



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO:10013103013-2002-01082-00.

Continuando con el trámite del proceso y que los peritos designados no se han posesionado, así como que en este momento no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia, se ordena oficiar a la Lonja de Bogotá -Propiedad Raíz- para que designe un profesional que rinda la experticia que acá se solicita. Oficiése.

Cumplido lo anterior, notifíquese en debida forma al designado y désele posesión en debida forma, sin necesidad que entre el expediente al despacho. Para que se rinda el dictamen se concede un termino de diez (10) días y se le asigna gastos en la suma de \$250.000, estos en caso de ser necesarios.

CUARTO. ORDENASE la práctica del avalúo de la cosa expropiada e indemnización a favor de los interesados, en los términos señalados por el artículo 456 del C.P.C., para lo cual designase como perito de la lista de auxiliares de la justicia a: OSWALDO CARRILLO, a quien se le comunicará el nombramiento y dará posesión en debida forma haciéndole saber que a partir del siguiente día hábil al de ésta cuenta con el término de 10 para rendir el experticio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2002-1082 -1 folios-)